



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Treinta de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00352-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por ALVARO MANUEL MONTALVO DURANGO en contra de LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONTEX SAS BIC "CONTEX S.A.S." y LA SOCIEDAD CONSTRUCARDONA 01 S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Acumulará en debida forma la pretensión H y las sanciones moratorias contempladas en las pretensiones B y C, pues la indexación y las sanciones moratorias son excluyentes entre sí. En virtud de lo que dispone el artículo 25 y 25-A del CPTSS.
- Deberá aportar nuevamente el poder en el que se cumpla con lo establecido en el artículo 74 del CGP "En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados". Además, deberá contener todas y cada una de las pretensiones.
- Aportará nuevamente la documental denominada "Historia laboral del demandante" (Pág. 34, 36, 37, 39, 40, 41) Archivo 03Demanda, pues los mismos no logran ser correctamente visualizados.
- Aportará nuevo escrito de demanda en el que se subsane todos los requerimientos realizados por el Despacho.
- El presente auto y el escrito de subsanación, deberán ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 203  
hoy 01 de diciembre de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c97c73cc49680421d663ed189efe26a3b734fefda0cc1f526af829058275a8**

Documento generado en 30/11/2022 03:55:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**